

**CRITERIOS COMAP  
RESIDENCIALES – DECRETO N°  
378/020**

## ÍNDICE

<b>1) INVERSIONES ELEGIBLES .....</b>	<b>1</b>
<b>2) CRITERIOS PARA INCENTIVOS ESPECÍFICOS .....</b>	<b>2</b>
2.1) INCENTIVOS PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS .....	2
2.2) INCENTIVOS INCREMENTALES TRANSITORIOS .....	3
<b>3) MATRIZ DEL INDICADOR GENERACIÓN DE EMPLEO .....</b>	<b>3</b>
<b>4) CRONOGRAMA DEL INDICADOR .....</b>	<b>5</b>
<b>5) AMPLIACIONES DE PROYECTOS PROMOVIDOS .....</b>	<b>6</b>
<b>6) REPUNTUACIÓN .....</b>	<b>6</b>

## **CRITERIOS COMAP RESIDENCIALES**

### **1) INVERSIONES ELEGIBLES**

- Se podrán considerar elegibles en el marco de la Ley N° 16.906, las inversiones a que hace referencia el artículo 2° del Decreto N° 378/020, con las siguientes consideraciones:
- Los bienes muebles que componen la inversión promovida destinados directamente a la actividad de la empresa deberán tener un valor total mínimo por concepto adquirido de UI 500. A estos efectos el valor que se deberá considerar es el valor individual multiplicado por la cantidad total a adquirir. Quedan excluidos los vehículos no utilitarios considerando a tales efectos la definición establecida por la Dirección General Impositiva.
- Construcción de bienes inmuebles o mejoras fijas que sean realizadas en inmuebles propiedad de terceros: Las mejoras se activarán y amortizarán siguiendo los criterios fiscales establecidos en el artículo 92 del Decreto N° 150/007 de 26 de abril de 2007. En caso de que se proceda a una rescisión anticipada del contrato, se deberá pagar los impuestos exonerados en el porcentaje correspondiente a los años de contrato rescindidos, sin multas y recargos. A tales efectos la empresa deberá comunicar a la COMAP en forma previa a la rescisión del contrato a efectos de obtener la autorización correspondiente.
- Las inversiones que reciban subsidios de fondos públicos deberán computarse únicamente por la porción no subsidiada.
- Imprevistos: se podrá considerar como parte de la inversión elegible un monto por concepto de imprevistos por hasta un máximo del 10% del total de la inversión no ejecutada al momento de la presentación del proyecto. Para que este rubro sea considerado como elegible, la empresa deberá detallar claramente cuáles son los rubros no ejecutados sobre los cuales se calculó el porcentaje de imprevistos.
- Serán elegibles los bienes usados adquiridos en plaza, directa o indirectamente afectados a la actividad de la empresa, siempre y cuando, los mismos no hayan sido nunca objeto de beneficios fiscales con anterioridad.

## **2) CRITERIOS PARA INCENTIVOS ESPECÍFICOS**

### **2.1) INCENTIVOS PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS**

De acuerdo al artículo 16 del Decreto N° 378/020 se otorga a las empresas categorizadas como micro o pequeñas, que presenten proyectos de inversión dentro del ejercicio fiscal por un total acumulado de hasta UI 3.500.000, un 10% adicional de beneficio de IRAE y un ejercicio adicional al plazo de exoneración obtenido para dicho impuesto<sup>1</sup>.

Para quedar comprendida como micro o pequeñas empresas, de acuerdo al Decreto N° 504/007, deben cumplir las siguientes condiciones:

- Personal ocupado: No más de 19 personas.
- Ventas anuales sin IVA: No superen UI 10.000.000 (diez millones de unidades indexadas).

No se considerarán como micro o pequeñas empresas a aquellas que, cumpliendo las condiciones establecidas de personal ocupado y ventas, estén controladas por otra empresa que supere los límites establecidos anteriormente o pertenezcan a un grupo económico que, en su conjunto, supere dichos límites.

Las empresas que soliciten beneficio adicional de MYPE deberán presentar la Constancia de DINAPYME de ser Micro o Pequeña empresa. Si no posee contabilidad suficiente será necesaria la presentación de la última declaración jurada de IRAE.

A efectos de la clasificación como micro o pequeñas empresas se deberá considerar el personal ocupado al mes anterior al de presentación del proyecto y para las ventas anuales la facturación anual del último ejercicio cerrado previo a la presentación del proyecto.

---

<sup>1</sup> Ejemplo: Suponiendo una exoneración resultante, de acuerdo a la aplicación de la matriz del indicador, de un 40% de IRAE en un plazo de 5 años, la misma ascendería a un 50% en un plazo de 6 años.

En caso de empresas nuevas (sin facturación en los tres ejercicios previos a la presentación del proyecto), deberán presentar una declaración jurada en la cual se comprometan a quedar comprendidas como micro o pequeña empresa en el ejercicio siguiente al que comiencen actividades (esta declaración se realiza en la Carta Compromiso que integra la presentación del proyecto).

## **2.2) INCENTIVOS INCREMENTALES TRANSITORIOS**

El artículo 7 del Decreto N° 378/020 determina que los proyectos de inversión presentados desde la vigencia del mismo y hasta el 31 de marzo de 2021, obtendrán un incremento en el porcentaje de exoneración que resulte de la aplicación de la matriz del indicador de un 20%, siempre que se cumplan las condiciones dispuestas en el artículo mencionado. A efectos del cálculo del porcentaje incrementado, el porcentaje que se determine por aplicación de la matriz del indicador se deberá multiplicar por 1,2.

Las ampliaciones de los proyectos presentados entre la vigencia del Decreto N° 378/020 y el 31 de marzo de 2021, que obtengan el beneficio adicional del 20% por cumplir las condiciones dispuestas, también podrán aplicar el porcentaje adicional, siempre que las mismas se presenten dentro del periodo mencionado. Dicho beneficio incremental será aplicable siempre que las mismas representen al menos el 75% de la inversión total comprometida de la ampliación en el período regulado por dicho artículo. Si finalizado dicho plazo la empresa hubiera hecho uso del beneficio adicional y no hubiese ejecutado al menos el 75% de la inversión, deberán reliquidarse los tributos exonerados indebidamente, sin multas ni recargos, actualizados por la evolución de la Unidad Indexada.

## **3) MATRIZ DEL INDICADOR GENERACIÓN DE EMPLEO**

La contribución del proyecto en cuestión al objetivo que refleja el indicador generación de empleo se evaluará en una escala del 0 al 10, de acuerdo al criterio establecido a continuación:

- el puntaje se considerará a dos decimales redondeando la última posición por método simple. Dicha consideración también será aplicable al calcular el porcentaje de exoneración de IRAE,
- para acceder al régimen promocional las empresas deberán alcanzar como mínimo 1

punto, asegurándose un piso del 40% de exoneración de IRAE y en consecuencia el derecho a la utilización de los restantes beneficios fiscales en el marco del citado régimen, y un plazo mínimo de 5 años,

- se definen los siguientes siete tramos de inversión por monto, asignándose el puntaje en función a un mínimo de personas por tramo de inversión para la obtención del primer punto, y luego un requisito de cantidad de personas adicionales según el tramo, para la obtención de puntos adicionales:

<b>Tramos de inversión en UI</b>	<b>Incremento Mín. para 1<sup>er</sup> punto</b>	<b>Incremento por punto adicional</b>
<b>Menor o igual que 550.000</b>	4	1 empleo
<b>De 550.001 a 1.100.000</b>	6	2 empleos
<b>De 1.100.001 a 2.700.000</b>	9	3 empleos
<b>De 2.700.001 a 5.500.000</b>	12	
<b>De 5.500.001 a 13.700.000</b>	15	
<b>De 13 700.001 a 27.500.000</b>	20	
<b>Mayor a 27.500.000</b>	25	

- el puntaje máximo es de 10 puntos. Si el incremento de personas se ubica por encima del puntaje que otorga los 10 puntos para cada tramo de inversión definido, se mantiene el valor máximo,
- el porcentaje de exoneración y plazo establecido para esta Matriz se muestra en la siguiente tabla:

<b>Puntaje</b>	<b>% IRAE</b>	<b>Plazo</b>
1	40%	5
2	42%	5
3	44%	5
4	46%	5
5	48%	6
6	50%	6
7	52%	6
8	54%	6
9	57%	8
10	60%	8

- el empleo se computará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
  - i) se tomará la cantidad de trabajadores que figura en la nómina mensual presentada ante el Banco de Previsión Social. A estos efectos se consideran los trabajadores dependientes excluyendo los dueños, socios y directores (códigos de la nómina de BPS con vínculo funcional 1 a 5 y 7).
  - ii) se computará como un empleado aquel que cumpla un régimen de 30 horas semanales para trabajadores mensuales o 130 horas mensuales para los trabajadores jornaleros. Solo en los casos que el trabajador realice menos horas de las indicadas, se deberá prorratear por la cantidad de horas efectivamente trabajadas.
  - iii) para el cómputo de la situación inicial, los empleados que estuvieran en seguro por desempleo en el período de referencia, se contarán como activos.
  - iv) en casos de subsidios por maternidad o por enfermedad, se debe considerar el promedio de horas computables de los 6 meses anteriores al subsidio o del período trabajado si es menor a 6 meses.
  - v) situación inicial: promedio de doce meses previos a la presentación del proyecto o promedio de doce meses previos a la fecha de la factura de inversión elegible más antigua, a opción del inversor.
  - vi) año 1: período en el cual comienza a considerarse el cumplimiento del incremento. Se define como el ejercicio económico siguiente a la presentación del proyecto o el siguiente al primer ingreso operativo que obtenga la empresa, en caso que este sea posterior.

#### **4) CRONOGRAMA DEL INDICADOR**

Al momento de la presentación del proyecto, la empresa comprometerá un cronograma para el cumplimiento del indicador, con las siguientes consideraciones:

- El cronograma de cumplimiento del indicador implicará un compromiso de 3 ejercicios. No se considerarán a estos efectos ejercicios de menos de 12 meses.
- En el caso que la naturaleza de las inversiones requiera extender el comienzo del período de cumplimiento del indicador podrá solicitarse una extensión del mismo, por un período que no podrá exceder 2 ejercicios al cronograma establecido anteriormente. Esta situación deberá ser comunicada por la empresa al momento de presentar el proyecto y será analizada por la COMAP.

- En caso de que razones de fuerza mayor debidamente fundadas impidan cumplir con el cronograma del indicador de la forma prevista al momento de la presentación del proyecto, podrá solicitarse autorización para el corrimiento del cronograma con la condición de que la misma sea debidamente fundada.

## **5) AMPLIACIONES DE PROYECTOS PROMOVIDOS**

Las empresas que cuenten con algún proyecto promovido podrán presentar una ampliación del mismo, siempre que coadyuve a la concreción de los objetivos establecidos, durante el plazo de utilización de la exoneración del IRAE establecido en la declaratoria promocional del proyecto por hasta 30% de la inversión promovida elegible sin la exigencia de generación de externalidades adicionales. Para las ampliaciones entre el 30% y 50% de la inversión promovida elegible, se exigirá un incremento proporcional del indicador. Las ampliaciones que superen el 50% de la inversión promovida elegible, serán consideradas como un proyecto nuevo.

El cronograma de cumplimiento para dicho aumento será el mismo que se haya definido de acuerdo con la fecha de presentación del proyecto original.

La ampliación no representará una variación en el porcentaje y plazo de exoneración del IRAE otorgado en la declaratoria promocional del proyecto original.

## **6) REPUNTUACIÓN**

En caso de que el inversor demuestre que ha generado un puntaje superior al comprometido en el proyecto promovido, podrá solicitar que se le otorgue las exoneraciones correspondientes a dicho puntaje.

Del mismo modo en caso de incumplimiento por encima de los márgenes de tolerancia, podrá solicitarse el amparo a los beneficios aplicables al puntaje que se cumpla efectivamente, sin perjuicio de las reliquidaciones de tributos que correspondan.

La solicitud podrá ser presentada una vez haya concluido el plazo del cronograma del indicador elegido comprometidos en el proyecto promovido. En caso de no haber finalizado a esta fecha el cronograma de inversiones establecido en la resolución promocional, se considerará a efectos del cálculo la inversión comprometida y en caso contrario, se considerará la inversión realmente ejecutada, determinándose el puntaje, exoneración y plazo alcanzado.